

## ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

### VISTOS:

El Memorando N° D001491-2024-COFOPRI-UABAS del 05 de julio de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz;

Que, el numeral 4.1 del Decreto Legislativo N° 1439, señala que, el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 6.1. del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 23 del citado Decreto Legislativo, señala que el mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, a mediante de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que regula la gestión de bienes muebles que forman parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 86.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que el Plan de Mantenimiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo tres (3) años, cuyo objetivo es aumentar al máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales;

Que, el numeral 86.4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que, el Plan de Mantenimiento es elaborado por un equipo de trabajo designado por la Oficina General de Administración mediante resolución y estará conformado como mínimo por: a) Un representante de la Oficina General de Administración, b) Un representante de la Oficina de Control Patrimonial y c) Un representante de la Oficina de Servicios Generales o la que haga sus veces;

Que, mediante documento de vistos la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración ha propuesto a los representantes que formarán parte del Equipo de Trabajo que elaborará el «Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales del Organismo de

## **ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL**

Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, periodo 2024-2026». Por lo que, de conformidad de la directiva citada, corresponde conformar el Equipo de Trabajo que elaborará el Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y el Reglamento de Organización de Funciones de la Entidad aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA; y con el visado de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al equipo de trabajo que elaborará el «Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, periodo 2024-2026», el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- **ROMMEL ABSALON PORTUGUEZ HUAYHUA**  
Por la Oficina de Administración
- **ALAN EDUARDO BALDOCEDA BALDEON**  
Por el Equipo de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento
- **AZUCENA DEL CARMEN DOLORES HIDALGO ZAVALA**  
Por el Equipo de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento

**Artículo 2.-** Disponer que el Equipo de Trabajo presente el Plan de Mantenimiento, a la Oficina de Administración, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la presente resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a los integrantes del Equipo de Trabajo que elaborará el «Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, periodo 2024-2026».

**Artículo 4.-** El Equipo de Trabajo designado en el artículo 1 de la presente resolución deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, para la elaboración del «Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, periodo 2024-2026».

**Artículo 5.-** Publicar la presente resolución en el portal Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

(Firmado Digitalmente)

**VICTOR RAUL PRADO CARDONA**  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
COFOPRI